

## ***POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD***

Dando cumplimiento a la Ley 769 de 2002-Artículo 82, Cinturón de seguridad. Todo empleado o contratista debe tener puesto el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo por corto que sea el trayecto y es responsable por que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.

El cinturón de seguridad es un elemento de seguridad pasiva del vehículo y en caso de un accidente minimiza los impactos. Por lo tanto:

Todos los trabajadores y/o contratistas que realicen labores de conducción para la empresa Transportes Bicentenario SAS, y sus acompañantes, deberán hacer uso del cinturón de seguridad del vehículo en todo el desplazamiento sin importar la distancia del viaje.

Todos los vehículos propios, arrendados y/o contratados deberán tener instalados los cinturones de seguridad y cumplir con las con la especificaciones del fabricante según, Resolución 1274 de Junio de 2205 y la NTC 1570.



**JOAQUÍN PRIETO GARCIA**

*Representante Legal*